

SUBSIDIO POR MATERNIDAD

ARTÍCULO 14: Se abona el valor equivalente a **40 consultas**, (Valor Consulta Especialista Promedio), y podrá ser reclamado por la socia beneficiaria que cuente con al menos dieciocho meses de antigüedad en su afiliación en la entidad que lo solicite dentro de los 60 (sesenta) días hábiles posteriores a la fecha del parto. A esos fines, deberá acompañar un certificado médico en el que conste la fecha probable de inicio del embarazo y fecha en que se produjo el parto.